



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE ALBACETE

Número 101

Lunes, 31 de agosto de 2026

Administración BOP: Servicio de Publicaciones. Diputación de Albacete. C/ Mariana Pineda, 41 – C.P. 02005
Tfno.: 967 523 062. e-mail: boletin@dipualba.es. <https://bop.dipualba.es>

SUMARIO

SECCIÓN PRIMERA. ADMINISTRACIÓN ESTATAL

Delegación de Economía y Hacienda en Albacete

- Resolución por la que se convoca subasta pública de dos fincas rústicas>[2](#)

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

Albacete

- Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para proyectos de cooperación internacional para el desarrollo y de educación para la ciudadanía global y sensibilización año 2026>[3](#)
- Bases para la concesión de ayudas económicas de pago único para el fomento de la natalidad en el municipio de Albacete>[4](#)

Alcadozo

- Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2026>[12](#)
- Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 2/2026>[13](#)

Almansa

- Contratación como personal laboral fijo en plazas de Educadoras Infantiles>[14](#)

El Bonillo

- Delegación de funciones del Alcalde en el Segundo Teniente de Alcalde>[15](#)

Elche de la Sierra

- Corrección de errores en anuncio publicado en el BOP n.º 143, de 10 de diciembre de 2025, de bases para la selección por promoción interna de una plaza de Oficial del Cuerpo de Policía Local mediante el procedimiento de concurso-oposición>[16](#)

Pozo Cañada

- Delegación de competencias del Alcalde en Concejala para celebración de matrimonio civil>[31](#)

Consortio Provincial de Atención Ciudadana

- Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2026>[32](#)



SECCIÓN PRIMERA. ADMINISTRACIÓN ESTATAL

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN ALBACETE

ANUNCIO

La Delegación de Economía y Hacienda de Albacete acuerda la celebración de la primera, segunda, tercera y en su caso, cuarta subasta pública de dos inmuebles, el próximo día 27 de octubre de 2026 mediante el procedimiento de presentación de ofertas en sobre cerrado, ante la mesa que se constituirá en la Delegación de Economía y Hacienda de Albacete, calle Francisco Fontecha, n.º 2, 1.ª planta, en cuya sección del Patrimonio del Estado puede examinarse el pliego de condiciones, así como en la página web del Ministerio de Hacienda: www.hacienda.gob.es.

Los bienes que se subastarán son los que a continuación se describen:

Lote 1: Finca rústica en el término municipal de Higuera, parcela 392 del polígono 50, paraje “Los Hermosillos”, referencia catastral 02039A050003920000YK. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Chinchilla, al tomo 541, libro 41, folio 124, finca 4249, inscripción 1.ª. CRU: 02005000345081. Superficie: 56 áreas y 86 centiáreas, según el Catastro y 53 áreas y 20 centiáreas, según el Registro de la Propiedad.

Tipo de licitación y garantía, en euros:

Subasta	Primera	Segunda	Tercera	Cuarta
Tipo de licitación	1.174,10	997,99	848,29	721,04
Garantía 5 %	58,71	49,90	42,41	36,05

Lote 2: Finca rústica en el término municipal de Alcaraz, parcela 184 del polígono 70, paraje “Los Toconares”, referencia catastral 02008A070001840000PF. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcaraz, al tomo 487, libro 65, folio 51, finca 3912, inscripción 1.ª. CRU: 02002000029492. Superficie: 89 áreas y 75 centiáreas, según el Catastro y 84 áreas según el Registro de la Propiedad.

Tipo de licitación y garantía, en euros:

Subasta	Primera	Segunda	Tercera	Cuarta
Tipo de licitación	2.845,75	2.418,89	2.056,05	1.747,65
Garantía 5 %	142,29	120,94	102,80	87,38

El plazo para la presentación de ofertas comenzará el día siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del anuncio de la celebración de la subasta y finalizará a las 14 horas del día 20 de octubre de 2026.

Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable consignar ante la mesa una garantía del 5 por ciento de la cantidad que sirve de tipo para la venta, mediante aval bancario o resguardo del depósito constituido en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales.

La apertura de las ofertas y la celebración de la subasta tendrán lugar en la Sala de Reuniones de esta Delegación a las 10:30 horas del día 27 de octubre de 2026.

Todas las incidencias que se presenten serán resueltas a tenor de lo establecido en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y su Reglamento de desarrollo.

En Albacete a 19 de agosto de 2026.–El Delegado de Economía y Hacienda, Manuel Toledano Torres.

22.182



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

ANUNCIO

TítuloES: Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de agosto de 2026 del Ayuntamiento de Albacete por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para proyectos de cooperación internacional para el desarrollo y de educación para la ciudadanía global y sensibilización año 2026.

TextoES: BDNS (identif.): 926050.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/926050>)

Identificación, datos generales

Órgano gestor: Ayuntamiento de Albacete, Servicio de Acción Social.

Descripción de la convocatoria:

Título: Convocatoria de subvenciones para proyectos de cooperación internacional para el desarrollo y de educación para la ciudadanía global y sensibilización. Año 2026.

Objeto: Establecer los criterios específicos para la concesión de subvenciones en 2026 para proyectos de cooperación internacional para el desarrollo y/o educación para la ciudadanía global de la población de Albacete en valores como la igualdad, justicia y tolerancia respecto a los países empobrecidos, así como aumentar la información y el conocimiento sobre distintas realidades de países en vías de desarrollo.

Entidades destinatarias: Aquellas entidades privadas sin ánimo de lucro que tengan entre sus fines estatutarios los referidos a la cooperación internacional para el desarrollo, la sensibilización de la ciudadanía sobre las problemáticas de los países empobrecidos, la educación para el desarrollo y la educación para la ciudadanía global, siempre que reúnan los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en la presente convocatoria.

Cuantía:

Modalidad A: Proyectos de cooperación para el desarrollo. La dotación para esta línea es de 417.000 € y tiene, a su vez, las siguientes submodalidades:

Submodalidad A.1: Aquellos proyectos cuyo objetivo principal puede ser la formación, capacitación, fortalecimiento de entidades y/o procesos, de prestación de servicios y suministros para cubrir necesidades básicas y su gasto predominante es el GASTO CORRIENTE y para la que se destinan 202.000 €.

Submodalidad A.2: Aquellos proyectos cuyo objetivo principal puede ser la construcción y/o rehabilitación de instalaciones, sistemas de abastecimiento de agua y saneamiento, centros sanitarios, equipamientos e infraestructuras, adquisición de bienes inventariables y su gasto predominante es LA INVERSIÓN y para la que destinan 215.000 €.

Modalidad B: Proyectos de educación para la ciudadanía global y sensibilización para la que se destinan 18.000 €. Su gasto será exclusivamente corriente.

Bases reguladoras: Publicadas en el BOP de Albacete el día 24 de abril de 2026.

Plazo de presentación de solicitudes: 20 días naturales a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Forma de presentación: Las solicitudes se deberán presentar a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Albacete según los formularios establecidos en el trámite específico: "Solicitud de subvenciones para proyectos de cooperación para el desarrollo y de educación para la ciudadanía global y sensibilización 2026".

Justificación: De acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras, base 10.

Fecha de pie de firma: 6 de agosto de 2026.

Localidad del pie de firma: Albacete.

Nombre y cargo del pie de firma: Junta de Gobierno Local.

Lugar de la firma: Albacete.

Fecha de la firma: 2026/08/06.

Firmante: Junta de Gobierno Local.



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

ANUNCIO

Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de agosto de 2026, de aprobación de las bases para la concesión de ayudas económicas de pago único para el fomento de la natalidad en el municipio de Albacete, cuya transcripción literal es la siguiente:

INTRODUCCIÓN:

La Constitución de 1978, en su artículo 39, consagra, como principio rector de la política social y económica, el deber de los Poderes Públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, y recoge la obligación de los mismos de asegurar la protección integral de los progenitores

Según los datos del Instituto Nacional de Estadística publicados el 19 de noviembre de 2025, la tasa bruta de natalidad de la localidad de Albacete ha descendido, en el período 2021/2024, 1,06 puntos.

Este descenso de la tasa bruta de natalidad es superior al que ha sufrido nuestra Comunidad Autónoma en el mismo período, la cual ha pasado de un 7,07 en 2021 a un 6,71 en 2024.

Estos datos confirman el crecimiento vegetativo negativo que experimenta la ciudad de Albacete, por lo que es necesario establecer medidas que incentiven o apoyen el nacimiento o adopción de niños y niñas.

Teniendo en cuenta este análisis del contexto demográfico de Albacete y que el Plan Estratégico de Subvenciones 2026 del Ayuntamiento de Albacete contempla como objetivo estratégico de la línea estratégica n.º 7 «el fomento económico y social», resulta necesario implantar medidas tendentes a un mayor apoyo y protección a la natalidad. Para ello, es necesario acabar con los obstáculos existentes de diversa naturaleza (económicos, laborales, problemas para la conciliación de vida familiar y laboral, etc.) que hacen que los albaceteños y las albaceteñas no tengan todos los hijos/as que desearían, así como evitar que la falta de posibilidades económicas obstaculice la formación de un proyecto familiar en nuestra ciudad.

Asimismo, el Ayuntamiento de Albacete tiene entre sus objetivos favorecer el desarrollo comercial en el municipio, por eso, el apoyo y la protección a la actividad comercial se plantea como segundo eje troncal de estas ayudas. Este segundo objetivo se enmarca dentro del objetivo estratégico de la Línea n.º 7 del Plan Estratégico de Subvenciones 2026.

El comercio minorista se enfrenta en los últimos años a diversas dificultades que han mermado su capacidad empresarial tales como la aparición de nuevos hábitos de consumo, el auge del comercio on-line o la globalización comercial, con la consiguiente pérdida de identidad comercial que constituye una de las señas de identidad de Albacete.

Ante esta situación, el Ayuntamiento pretende con estas ayudas, además de apoyar el fomento y la protección de la natalidad, impulsar, proteger y dinamizar el comercio urbano en comercios tradicionales de Albacete.

Primera.– Objeto de la bases

1.– Las presentes bases tiene por objeto regular la concesión de ayudas económicas de pago único por nacimiento o adopción de hijos/as en el municipio de Albacete, durante el año natural en el que se convoquen.

Con la finalidad de paliar en parte, el esfuerzo económico que supone a las familias los gastos iniciales que se producen tras el nacimiento y/o adopción o acogimiento de un hijo/a, la concesión de estas ayudas tiene por objetivo fomentar la natalidad mediante el apoyo económico a los progenitores, adoptantes o acogedores preadoptivos del municipio de Albacete, que cumplan los requisitos establecidos en la base cuarta, así como dinamizar el comercio de proximidad.

2.– Se considera lugar de nacimiento el del Registro Civil del municipio en el que se hubiera realizado la primera inscripción de nacimiento del/la menor. Se exceptúa el caso de adopción internacional en el que el lugar de nacimiento será el correspondiente a donde radique el Registro Civil de la madre o del padre adoptante, en el cual se extienda la inscripción registral principal de nacimiento.

En los supuestos de adopción o acogimiento preadoptivo, se considerará como equivalente a la fecha de nacimiento, la fecha de la resolución judicial o resolución administrativa homóloga que declare las situaciones anteriores.

3.– La convocatoria del procedimiento de concesión de ayudas para el fomento de la natalidad se realizará de forma anual y estará condicionada a la existencia de crédito en el correspondiente presupuesto anual.



Segunda.— Marco normativo

La concesión de ayudas al fomento de la natalidad se regirá por las presentes bases, y además por las siguientes normas:

- Bases de ejecución del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Albacete.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Y demás legislación concordante.

Tercera.— Crédito presupuestario y cuantía total máxima destinada a ayudas al fomento de la natalidad

1.— Las subvenciones se concederán con cargo partida del presupuesto municipal que se establezcan al tal efecto.

2.— Estas ayudas son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención concedida con el mismo objeto.

3.— La cuantía máxima de cada ayuda será fijada en la correspondiente convocatoria. En caso de nacimiento o adopción múltiple, dicha cuantía se incrementará en un 25 % a partir del segundo hijo/a nacido/a o adoptado/a, o en un 50 % a partir del tercer hijo/a nacido/a o adoptado/a.

En caso de menores con discapacidad, la cuantía se incrementará en un 50 %.

El total de ayudas concedidas no podrá superar los créditos consignados en para esta finalidad en el presupuesto municipal.

4.— Las solicitudes serán atendidas por orden de entrada en el Registro General del. Ayuntamiento de Albacete hasta agotar el crédito disponible, siempre que estén presentadas dentro del plazo previsto en la base quinta y que los beneficiarios cumplan los requisitos previstos en la base siguiente.

Cuarta.— Personas beneficiarias

1.— Podrán solicitar la ayuda al fomento de la natalidad los progenitores, adoptantes o guardadores preadoptivos (o progenitor/a, adoptante o acogedor/a en caso de familia monoparental) de niños o niñas, nacidos —o en su caso, adoptados o acogidos—, durante el año natural en el que se convoquen (período comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre, ambos días incluidos), que cumplan con los requisitos siguientes:

- a) Tener residencia legal en el municipio de Albacete.
- b) Encontrarse empadronados o al menos, uno de los solicitantes junto al menor dentro del término municipal de Albacete, sus pedanías y entidades menores. El empadronamiento de la o las personas solicitantes en la ciudad de Albacete, sus pedanías o entidades menores debe ser de, al menos, 3 años ininterrumpidos antes de la presentación de la solicitud.
- c) En caso de adopción o acogimiento preadoptivo, que el adoptado/a o acogido/a no supere la edad de 5 años, a la fecha de presentación de la solicitud.
- d) No estar incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilite la obtención de la condición de beneficiarios/as de subvenciones.
- e) Estar al día con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no tener ninguna otra deuda pendiente con el Ayuntamiento de Albacete en el momento de la presentación de la solicitud.

2.— En caso de producirse dos partos o dos adopciones o acogimientos preadoptivos dentro del año natural, referidas a unos mismos progenitores, adoptantes o acogedores, y que no constituyan parto, adopción o acogimiento múltiple, cada hijo/a nacido/a, adoptado/a o acogido/a, podrá dar lugar a una solicitud.

3.— Son obligaciones de los beneficiarios/as las previstas en la normativa general indicada en la base segunda y concretamente:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse a instancias del Ayuntamiento de Albacete o por sus órganos de control competentes.
- b) Comunicar, durante la tramitación del procedimiento, cualquier cambio o variación que se produzca en las condiciones determinantes para la obtención de la ayuda al fomento de la natalidad, en el plazo de 15 días hábiles desde el momento en que se produzcan.
- c) El/la menor y los progenitores, adoptantes o progenitores se mantendrán empadronados en el municipio de Albacete los tres años siguientes desde el día siguiente a la comunicación de la resolución favorable de la ayuda.

Quinta.– Plazo, forma y lugar de presentación de solicitudes

1.– El procedimiento de concesión de las ayudas se iniciará desde el día siguiente a la fecha de publicación de las correspondiente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete.

2.– La presentación de solicitud de las ayudas se realizará, como máximo, dentro de los treinta días naturales desde el nacimiento, adopción o acogimiento con fines adoptivos del/la menor.

En caso de nacimientos, adopciones o acogimientos preadoptivos, acaecidos con anterioridad a la publicación de la convocatoria, el plazo de los treinta días naturales se computará desde el día siguiente de la publicación de estas.

3.– El incumplimiento del plazo de la solicitud determinará automáticamente la inadmisión de la misma.

4.– Para la presentación de las solicitudes se tendrá en cuenta las siguientes particularidades:

- Cada nacimiento, adopción o acogimiento preadoptivo, dará lugar a una sola solicitud. En caso de dos progenitores, adoptantes o acogedores, la solicitud deberá ir firmada por ambos. En caso de familia monoparental, la solicitud irá firmada únicamente por el solicitante.

- En caso de separación legal o divorcio, la solicitud deberá ir firmada por el/la progenitor/a, adoptante o acogedor/a que tenga atribuida la guarda y custodia del/la nacido/a, adoptado/a o acogido/a; según Sentencia o Convenio Regulador correspondiente, que se adjuntará a la solicitud.

- En caso de custodia compartida, y siempre que se acredite con los documentos anteriores, cada uno de los progenitores, adoptantes o acogedores, podrá recibir el 50 % de la ayuda, debiendo indicar los datos bancarios de ambos en el formulario de solicitud.

- En caso de progenitores, adoptantes o acogedores no convivientes, la solicitud se presentará por uno/a de ellos/as, mediando el consentimiento del otro. En caso de no conformidad, el órgano instructor ponderará las circunstancias concurrentes en este caso, concediendo la ayuda, de forma motivada, al solicitante que acredite residir en el mismo domicilio que el/la menor.

- En caso de fallecimiento del/ de los progenitor/es, adoptante/s o acogedor/es, o cuando sea/n privado/s de la patria potestad; podrá/n solicitar la ayuda, quien/es acredite/n que, conforme a la legislación vigente, ostenten la guarda y custodia del menor, y siempre que cumpla/n los requisitos previstos en la base anterior, siendo valoradas las particularidades del caso concreto por el órgano instructor.

- En supuestos diferentes a los anteriormente señalados, podrá solicitar la ayuda el progenitor/a empadronado/a con el/la menor causante de la ayuda.

La instancia de solicitud podrá ser presentada, acompañada de la documentación exigida en la presente convocatoria, tanto de forma presencial en el Registro General del Ayuntamiento de Albacete, como por vía telemática a través de la Sede Electrónica Municipal.

5.– Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

Sexta.– Documentación a aportar.

Junto a la instancia de solicitud de ayuda al fomento de la natalidad en modelo normalizado se deberá aportar la siguiente documentación:

a) Copia del DNI en vigor del/los/as solicitante/s de la ayuda, o en caso de extranjeros/as residentes, tarjeta de identidad equivalente expedida por las autoridades españolas o comunitarias.

b) Copia auténtica del certificado del Registro Civil que permita la acreditación del nacimiento y del número de hijos/as; o en su caso, resolución judicial o administrativa de adopción o acogimiento preadoptivo, conforme a la legislación vigente.

c) En caso de representación, poder notarial, apoderamiento apud acta, o sentencia judicial de provisión de medidas de personas con discapacidad.

d) En caso de separación legal o divorcio, sentencia o Convenio Regulador.

e) En caso de menores con discapacidad, certificado médico de patología discapacitante.

Séptima.– Actividad subvencionable.

1.– Solo serán subvencionables las compras realizadas en establecimientos que vendan entre otros, los siguientes productos:

a) Habitación y descanso: Cuna (con colchón, de colecho, portátil o de viaje), capazo, sábanas, mantas, edredón, saco de dormir, cambiador, intercomunicador, luz tenue, humidificador, armario de almacenaje para ropa, máquina de ruido blanco, tronas, hamacas, balancines, tacatás.



b) Ropa: Arrullos, bodies, pijamas, calcetines, gorro y manoplas, otro tipo de ropa primer año, o en caso de acogimiento o adopción ropa hasta 6 años.

c) Transporte y paseo: Cochecito, protector de lluvia, silla de coche homologada, mochila portabebés, bolso cambiador.

d) Higiene: Pañales, toallitas húmedas, crema protectora, gel/champú, termómetro de baño, calefactor, toallas, bañera, tijeras de punta redonda.

e) Alimentación: Biberones, tetinas, chupetes, cepillo para lavar biberones, dosificador de leche, esterilizador, cojín de lactancia, sujetadores de lactancia, discos absorbentes, crema de lanolina, extractor de leche, calienta biberones, leche de continuidad en su caso, potitos, yogures, fruta preparada.

f) Botiquín: Gasas, antiséptico para el cordón umbilical, suero fisiológico y aspirador nasal.

Los productos enumerados, no constituyen una lista excluyente de cualquier otro producto que pudiera ser adquirido por necesidades del nacido o adoptado, pero en los posibles controles de la Administración se tendrá en cuenta la implicación real de la necesidad para el cuidado del nacido o adoptado de los productos justificados.

2.- Los productos subvencionados serán aquellos adquiridos por los/as beneficiarios/as desde la fecha de concesión de la subvención hasta el 31 de diciembre del año correspondiente ambos incluidos excepto para los nacimientos y adopciones que tengan lugar en el último trimestre del año que podrán incluir gastos acometidos hasta el 31 de marzo del año siguiente.

Octava.- Procedimiento de concesión y resolución de las ayudas

1.- Las actuaciones subvencionadas, no requieren de valoración comparativa entre ellas por lo que el procedimiento de concesión de la ayuda no se tramita en régimen de concurrencia competitiva. El orden de resolución será el siguiente: Se atenderá a la fecha en que la solicitud debidamente cumplimentada y acompañada de todos los documentos exigidos en estas bases, tenga entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

2.- La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Acción Social, quien tras evaluar las solicitudes emitirá un informe propuesta en el que concrete, para cada período, las solicitudes que cumplen o no los requisitos necesarios para acceder a las ayudas al fomento de la natalidad. Este informe, con la documentación que forme parte del expediente, serán elevados al órgano encargado de emitir la resolución.

3.- En caso de renuncia por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la ayuda a los solicitantes siguientes por orden de entrada en el Registro correspondiente, siempre que con dicha renuncia se hubiera liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

Novena.- Resolución

1.- Las resoluciones se dictarán y notificarán a los solicitantes en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la presentación de la solicitud.

2.- Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

Décima.- Compatibilidad

La obtención de esta subvención es compatible con otras concedidas con el mismo fin por todo tipo de organismos públicos o privados nacionales, de la UE o internacionales, sin que en ningún caso su importe sea tal que, de forma aislada o conjunta con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Undécima.- Causas de denegación de las ayudas

Serán causas de denegación de las ayudas al fomento de la natalidad, las siguientes:

a) No cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 4º de la presente convocatoria.

b) Podrán ser denegadas aquellas solicitudes en las que, pese a cumplir con los requisitos anteriores, concurra alguna de las circunstancias siguientes:

1. Que se haya agotado la consignación presupuestaria para atender la solicitud. Excepcionalmente, el pago de las ayudas solicitadas relativas a nacimientos, adopciones o acogimientos preadoptivos producidos en el último trimestre del año natural correspondiente; quedará supeditado a una nueva convocatoria de ayudas al fomento a la maternidad para el año siguiente, siempre y cuando no existiera crédito disponible con cargo al ejercicio presupuestario correspondiente.



2. Que el/los/la/s solicitante/s tenga/n pendiente de justificación o reintegro una ayuda económica de cualquier naturaleza concedida por el Ayuntamiento de Albacete.

3. Que en el último año, desde la presentación de la solicitud se haya revocado al/los/la/las solicitante/s otra ayuda municipal por incumplimiento de las condiciones establecidas.

Duodécima.– Forma de pago de la subvención

1.– El abono de la ayuda al fomento de la natalidad se efectuará al/los la/las beneficiario/os/a/as una vez dictada resolución de concesión, a través de una tarjeta de pago de débito, emitida por la entidad colaboradora que se determine con el importe máximo global de la ayuda concedida.

2.– La tarjeta será expedida y entregada por la Entidad colaboradora.

3.– La tarjeta podrá ser utilizada en los comercios adheridos a la campaña hasta el límite del saldo.

4.– La tarjeta recibida se entenderá que es propiedad del beneficiario/a/os/as para cualquier gestión o transacción realizada con la misma.

Decimotercera.– Uso de la tarjeta

1.– Los/las beneficiarios/as realizarán las compras en los comercios adheridos, y el establecimiento pasará la tarjeta bancaria por el datáfono.

2.– En las transacciones que se realicen por importe mayor al saldo de la tarjeta no se admitirá pago en metálico, únicamente con tarjeta o transferencia bancaria.

3.– La utilización de la tarjeta será compatible con cualquier tipo de descuento, oferta o rebaja disponible en el establecimiento comercial adherido para el producto que se desea adquirir.

4.– Los productos que se adquieran a través de la tarjeta podrán ser cambiados o devueltos, según la política del establecimiento, por un producto de precio igual o superior (abonando la diferencia el/la beneficiario/a). En ningún caso los comercios adheridos podrán devolver el importe de la compra en efectivo a los beneficiarios/as

5.– El comercio mostrará en lugar visible y accesible para el público, las condiciones de compra de la tarjeta ayuda al fomento de la natalidad del Ayuntamiento de Albacete.

6.– La tarjeta solo podrá usarse en los comercios adheridos y no permitirá la retirada de efectivo.

Decimocuarta.– De los comercios adheridos

1.– Los comercios que cumplan los requisitos establecidos podrán adherirse según el Anexo de las presentes bases.

2.– La adhesión del comercio supone la aceptación de todas las normas, obligaciones e instrucciones establecidas en estas bases y en posteriores convocatorias.

3.– La política de cambio y devolución de los establecimientos deberá constar visible en el mismo.

Decimoquinta.– De la entidad colaboradora.

1.– El Ayuntamiento de Albacete entregará a la entidad colaboradora que se determine el importe total de las tarjetas emitidas en cada resolución de concesión.

2.– La Entidad colaboradora no podrá cobrar ninguna comisión por los servicios prestados ni a los beneficiarios, ni a los comercios adheridos ni al Ayuntamiento.

3.– La cantidad no canjeada en la tarjeta una vez terminado el año o, en caso de los/las nacidos/as o adoptados/as en el tercer trimestre, el 31 de marzo del año siguiente, ya no podrá ser utilizada por la persona beneficiaria de la ayuda.

4.– El importe de las tarjetas entregadas y no canjeado por los beneficiarios dentro del plazo establecido para ello, será devuelto por la entidad colaboradora al Ayuntamiento de Albacete.

5.– Ni el Ayuntamiento de Albacete ni la entidad colaboradora se responsabilizan del deterioro, pérdida o sustracción de la tarjeta no siendo reembolsable su importe en ningún caso, siendo de exclusiva responsabilidad del beneficiario/a.

Decimosexta.– Justificación de la subvención

1.– Al tratarse de ayudas que se conceden en atención a la concurrencia de una determinada situación en los beneficiarios, no requerirán otra justificación que la acreditación, por los medios previstos en las presentes bases y en el momento de la solicitud; del cumplimiento de los requisitos exigidos con carácter previo a su concesión; sin perjuicio de los controles de comprobación establecidos a estos efectos.

2.– Los beneficiarios aceptan expresamente, con la presentación de la solicitud de ayudas, que la Entidad colaboradora que expide las tarjetas emita extracto de las operaciones realizadas con cargo a las mismas, así como la cesión de los datos personales imprescindibles para su emisión.

3.– Los/as beneficiarios/as guardarán durante tres años a partir de la entrega de la tarjeta los justificantes de compra facturas o tickets, en los que se contenga la relación de productos adquiridos con cargo a la ayuda concedida a disposición de la Administración para su posible comprobación.

Decimoséptima.– Incumplimientos y reintegros

Dará lugar, de acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la revocación de la subvención concedida, y a la obligación del reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

- Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la ayuda.
- Haber obtenido la ayuda falseando u ocultando datos que hubieran dado lugar a la denegación.
- Renuncia por el/los/la/los beneficiario/os/a/as a la ayuda económica.
- En todos los demás casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás legislación concordante.

Decimooctava.– Medio de notificación [FS1].

Las notificaciones de las resoluciones de concesión o denegación de las ayudas se realizarán mediante publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimonovena.– Cláusula para formularios de solicitud de ayudas

El Ayuntamiento de Albacete tratará los datos personales indicados a través de esta solicitud con el fin de gestionar el trámite indicado.

Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones automatizadas, mediante un escrito, acreditando su identidad, dirigido al Delegado de Protección de Datos a través de la dirección de correo electrónico: protecciondedatos@albacete.es, de manera presencial en la sede del Ayuntamiento o a través de la instancia correspondiente en la sede electrónica.

ANEXO.– REQUISITOS DE LOS COMERCIOS PARA SER EMPRESAS COLABORADORAS EN EL PROGRAMA DE AYUDAS AL FOMENTO DE LA NATALIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALBACETE.

1.– Las ayudas al fomento de la natalidad

La convocatoria de ayudas al fomento de la natalidad del Ayuntamiento de Albacete tiene por objeto la concesión de ayudas económicas de pago único por nacimiento o por adopción de hijos e hijas en el municipio de Albacete, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de la convocatoria.

En la campaña podrán participar los comercios de la ciudad de Albacete que cumplan con los requisitos establecidos en este anexo y se adhieran correctamente a través de la página web creada al efecto.

2.– Requisitos generales de los comercios para la adhesión a la campaña de ayudas al fomento de la natalidad

Se podrán adherir los comercios abiertos al público situados en la ciudad de Albacete que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser una PYME conforme a las normas de la UE.
- b) El número de personas empleadas en el establecimiento comercial no será superior a 10 personas trabajadoras por cuenta ajena a jornada completa o equivalente.
- c) El establecimiento en el que se realiza la compra estará ubicado en la ciudad de Albacete, pedanías y entidades menores.
- d) Si una empresa tiene varios establecimientos comerciales repartidos por la ciudad, podrá tener contratadas hasta un máximo de 10 personas trabajadoras en cada uno de los establecimientos a jornada completa o equivalente.
- e) Los establecimientos adheridos deberán presentar un IAE obtenido con anterioridad al 1 de junio de 2024. Los establecimientos que hayan obtenido su IAE con posterioridad a esta fecha quedarán excluidos de la campaña.
- f) Los requisitos técnicos indispensables para la adhesión a la campaña por parte de los establecimientos comerciales es la posesión de un teléfono móvil con conexión 4G u ordenador conectado a la red WiFi o internet ADSL. Además, deberá disponer de un dispositivo de cobro o TPV con banda para la lectura de las tarjetas,



compatible con la tarjeta utilizada (TPV que tienen un número de comercio de 9 dígitos compatible con los sistemas de REDSYS). Y una identificación FUC (número de identificación del comercio).

g) Disponer en el establecimiento comercial a la vista de los compradores la información relativa a la Campaña de ayudas al fomento de la natalidad que será facilitada por el Ayuntamiento de Albacete.

3.- Comercios que podrán adherirse a la campaña de ayudas al fomento de la natalidad por razón de su actividad

Solo podrán adherirse a esta campaña los comercios que estén dados de alta, con anterioridad al 1 de junio de 2024, en los epígrafes del IAE siguientes:

Agrupación 64: Comercio al por menor de productos alimenticios realizado en establecimientos permanentes. Se exceptúan:

- El grupo 645 (comercio vinos y bebidas).
- El grupo 646 (comercio tabacos y artículos de fumador).

Agrupación 65: Comercio al por menor de productos industriales. Se exceptúa:

- El epígrafe 653.4 (comercio materiales de construcción).
- El epígrafe 653.5 (comercio puertas, ventanas y persianas).
- El epígrafe 653.6 (comercio artículos de bricolaje).
- El grupo 654 (comercio vehículos, aeronaves, embarcaciones, accesorios y recambios).
- El grupo 655 (combustibles, carburantes y lubricantes).
- El grupo 659 (otro comercio al por menor), salvo el epígrafe 619.1 (comercio juguetes, artículos deportes...).

4.- Cómo adherirse a la campaña de ayudas al fomento de la natalidad

La adhesión de los comercios a la campaña podrá realizarse en el plazo de 30 días naturales desde la puesta en funcionamiento de la web correspondiente. Este plazo podrá aumentarse previo aviso en la página web de la campaña. En cualquier caso, los comercios que no realicen su adhesión en el plazo establecido podrán sufrir una demora de 10 días hábiles en la validación de su FUC desde la fecha de su inscripción.

Los comercios de proximidad participantes en la campaña tendrán que inscribirse a partir del formulario previamente habilitado en la página web de la Campaña de ayudas al fomento de la natalidad, en el que deberán detallar los datos del establecimiento beneficiario, que serán los siguientes:

Nombre y apellidos de la persona titular y datos de contacto (teléfono, email).

Nombre comercial.

Razón social y CIF.

Dirección del establecimiento.

Teléfono de contacto, email, redes sociales.

N.º de comercio/FUC (número de identificación del comercio que está indicado en el TPV).

Aportación de certificado expedido por la Agencia Tributaria relativo al epígrafe del IAE comprendido entre las actividades indicadas en el apartado 3 de este anexo, o documento que lo acredite.

Aceptación de las bases, como declaración responsable de cumplimiento de los requisitos establecidos para participar en la campaña.

Si se desea, logo del comercio.

Una vez introducidos los datos, el Ayuntamiento de Albacete verificará la idoneidad del establecimiento para la participación en la campaña y en caso de cumplimiento de dichos requisitos se aceptará como adherido al establecimiento. En caso de que se deba subsanar alguno de los datos, recibirá se comunicará la información necesaria para proceder a dicha subsanación, que deberá ser contestado por el establecimiento antes de los cinco días desde su recepción.

5.- Instrucciones para la adhesión a la campaña de ayudas al fomento de la natalidad

A través de la aplicación informática, página web o APP, creada al efecto el comerciante deberá inscribirse en la campaña aportando la siguiente información y documentos:

Se deberán rellenar todos los campos obligatorios que aparecen en el formulario de adhesión.

El comerciante, si lo desea, aportará el logo de su comercio y un enlace de la red social o de la web para que pueda ser visualizado por los potenciales clientes a través de la web creada al efecto.

Se deberá adjuntar el documento acreditativo del epígrafe del IAE que está dado de alta el comercio participante, así como la fecha de alta en el epígrafe.



Para formar parte del programa, se deberá aceptar la declaración responsable y las condiciones que aparecen en la pantalla.

En el plazo de cinco días desde la recepción y una vez verificado los requisitos, recibirá un correo electrónico de su adhesión o no a la campaña.

Los negocios que dispongan de un único CIF, pero cuenten con varios establecimientos que cumplan con los requisitos podrán adherirse todos y cada uno de ellos de manera individual.

6.– Resolución de consultas

En todo momento, con un horario comercial de 10:00 a 14:00 h de lunes a viernes, los comercios adheridos a la campaña contarán con un soporte técnico del Ayuntamiento de Albacete a través un email que les facilitará apoyo en cualquier requerimiento de ayuda que pueda precisar el establecimiento adherido.

7.– Entidad colaboradora

El Ayuntamiento de Albacete podrá delegar la gestión, total o parcial, de la campaña de ayudas al fomento de la natalidad.

Se podrá delegar la elaboración de los soportes informáticos, la información, la emisión y distribución de las tarjetas y el suministro de información de los extractos de las tarjetas para la comprobación del destino adecuado a las bases de esta convocatoria.

[FS1] Proponemos publicación mediante tablón de anuncios.

22.620



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCADOZO

ANUNCIO

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 29 de junio de 2026, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 1/2026 del presupuesto en vigor, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, como sigue a continuación:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

Aplicación económica	Descripción	Créditos
151	Aprobación definitiva POM	35.480,00

FINANCIACIÓN:

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	35.480,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Alcadozo, 19 de agosto de 2026.–El Alcalde, Ángel Alfaro Sancho.

22.184



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCADOZO

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario fecha 29 de junio de 2026, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 2/2026 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplementos de créditos financiados con remanente de tesorería para gastos generales, como sigue a continuación:

SUPLEMENTOS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación		Descripción	Créditos	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
160	209	Canon CHS	2000,00	560,00	2.560,00
160	22699	Sanciones CHS	1.000,00	750,00	1.750,00
334	48	A familias e instituciones sin fines de lucro	6.200,00	2.000,00	8.200,00
334	22609	UP	5.000,00	2.000,00	7.000,00
338	22699	Fiestas Alcadozo y pedanías	134.680,00	20.000,00	154.680,00
920	212	Mantenimiento edificios e instalaciones	15.000,00	7.000,00	22.000,00
920	22699	Gastos diversos	2.000,00	3.000,00	5.000,00
920	633	Maquinaria, instalac. y utillaje	1.000,00	2.000,00	3.000,00
		Total		37.310,00	

SUPLEMENTO EN CONCEPTOS DE INGRESOS

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
		87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	37.310,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Alcadozo a 19 de agosto de 2026.–El Alcalde, Ángel Alfaro Sancho.

22.190



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

ANUNCIO

Por esta Concejalía delegada del Personal, en el ejercicio de las competencias que tiene delegadas, se han resuelto las contrataciones como personal laboral fijo de las siguientes personas en plazas incluidas en las Ofertas de Empleo 2023 y 2026:

Doña Marciana Delegido Córcoles, doña Laura Mora Carpio y doña Noemí Nieves Martínez en las plazas de Educadoras Infantiles, Grupo C, Subgrupo C1 (resolución de Alcaldía n.º 1807 de 28 de julio de 2026).

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1.b) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.

La Concejala-Delegada de Personal, Matilde Cuenca Ruano.

22.127



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE EL BONILLO

ANUNCIO

Con fecha 18 de agosto de 2026 se ha dictado la resolución de Alcaldía número 879/2026, haciéndose pública de conformidad a lo recogido en el artículo 44 del RDL 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, cuyo tenor literal recoge:

“Reunido el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de El Bonillo (Albacete), don Juan Gil Gutiérrez, en su despacho oficial, adopta la resolución que a continuación se transcribe:

– Visto que corresponde a los tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

– Teniendo en cuenta la necesidad de ausentarme del municipio durante el período comprendido del 19 al 24 de agosto de 2026 (ambos días incluidos), por motivos personales.

– Vista la resolución de Alcaldía número 478/2023, de 20 de junio, por la que se nombra a los tenientes de Alcalde, y considerando que la Primera Teniente de Alcalde se encuentra ausente en la localidad durante ese período.

– Vista la ausencia de la Primera Teniente de Alcalde doña M.^a Pilar Sierra Morcillo.

– En virtud de lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

Primero.– Delegar en el Segundo Teniente de Alcalde, don Jesús Antonio Castellanos Mora, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, durante el período comprendido del 19 al 24 de agosto de 2026 (ambos días incluidos).

Segundo.– La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero.– El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Cuarto.– La delegación conferida en el presente decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose esta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto.– La presente resolución será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Sexto.– En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas”.

En El Bonillo a 18 de agosto de 2026.–El Alcalde, Juan Gil Gutiérrez.

22.137



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ELCHE DE LA SIERRA

CORRECCIÓN DE ERRORES

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Por resolución de Alcaldía n.º 259 de fecha 24 de julio de 2026 se ha adoptado el siguiente acuerdo:

Detectado error material en las bases del proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Elche de la Sierra mediante el procedimiento de concurso-oposición para cubrir una plaza de funcionario de carrera, oficial de policía, por el sistema de promoción interna publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete número 143, de 10 de diciembre de 2025, por acuerdo de Junta de Gobierno en sesión de 17 de noviembre de 2025, se aprueba la redacción corregida de dichas bases, cuyo texto íntegro se reproduce a continuación:

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA POR PROMOCIÓN INTERNA DE UNA PLAZA DE OFICIAL DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE ELCHE DE LA SIERRA (ALBACETE), MEDIANTE EL PROCESO SELECTIVO DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

Publicada la Oferta de Empleo Público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete n.º 104 del día 8 de septiembre de 2025, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, se acuerda en Junta de Gobierno de fecha 17 de noviembre de 2025, las bases que han de regir las pruebas selectivas para el ingreso por el sistema de promoción interna, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en la Escala Básica, categoría de Oficial y que literalmente se transcriben:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1.– Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el sistema de promoción interna y mediante el procedimiento de concurso-oposición 1 plaza en la Escala Básica, categoría de Oficial, del Cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento, clasificada en el subgrupo C-1 de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.2.– A las presentes pruebas selectivas le serán de aplicación la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Castilla-La Mancha, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Decreto 110/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y las bases de esta convocatoria.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1.– Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española.

b) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico de Formación Profesional o equivalente, o bien tener una antigüedad de cinco años como policía y la superación de un curso específico de formación programado por la Escuela de Protección Ciudadana de Castilla-La Mancha, o una antigüedad de diez años como Policía. En caso de titulación obtenida en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia, o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello. A efectos de equivalencias con los títulos de Bachiller o Técnico, deberá estarse a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Educación 1603/2009, de 10 de junio, publicada en el BOE n.º 146, de 17 de junio de 2009, por la que se establecen las equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

No será necesaria la posesión de la titulación cuando se haya realizado el curso de integración previsto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

c) Haber permanecido, al menos, durante dos años, como funcionario de carrera en la categoría de Policía en el Ayuntamiento de Elche de la Sierra.



d) No encontrarse en la situación de segunda actividad.

e) No haber sido sancionado por la comisión de falta grave o muy grave, salvo que se hubiera obtenido la cancelación de la sanción impuesta.

f) No haber sido objeto de separación mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en habilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a los cuerpos de Policía Local.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A o A2 y B.

h) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas para ejercer adecuadamente las funciones.

i) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

j) No haber sido condenado por sentencia firme por ningún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en la Ley orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia Frente a la Violencia.

k) Compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la ley mediante declaración jurada o promesa.

2.2.– Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse durante el desarrollo del proceso selectivo. La acreditación de los mismos deberá efectuarse con anterioridad al correspondiente nombramiento como funcionario/a en prácticas.

3. Solicitudes.

3.1.– La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas será facilitada por este Ayuntamiento.

3.2.– Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación.

3.3.– El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

3.4.– Para ser admitido bastará con que los aspirantes manifiesten en la solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas, con declaración expresa de la titulación con la que concurre al proceso selectivo, rellenando el modelo que aparece en el anexo III.

3.5.– La presentación de solicitudes podrá hacerse directamente en las oficinas de este Ayuntamiento, en la sede electrónica del Ayuntamiento o realizarse con arreglo a las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Admisión de personas aspirantes.

4.1.– Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará resolución aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo. Dicha resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, recogiendo la relación provisional de aspirantes excluidos e indicando las causas de exclusión y el lugar donde se encuentra expuesta al público la relación provisional de aspirantes admitidos. Los aspirantes provisionalmente excluidos tendrán un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos causantes de su exclusión.

4.2.– Transcurrido el plazo para subsanar los defectos, el mismo órgano que aprobó las relaciones provisionales dictará resolución aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo, y señalando la fecha, hora y lugar para el inicio de las pruebas, así como de la composición nominal de los miembros del Tribunal calificador. Dicha resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, conteniendo la relación definitiva de aspirantes excluidos y el lugar donde se exponen al público la relación definitiva de aspirantes admitidos.

4.3.– El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no supone que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo. Cuando del examen de la documentación que se presente en el caso de ser seleccionado, se desprenda que no posee alguno de los requisitos, las personas seleccionadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el procedimiento.

5. Tribunal calificador.

5.1.– El Tribunal calificador de las pruebas selectivas se compondrá de la siguiente forma:

Presidente: Un funcionario/a público de carrera designado por el órgano convocante.

Secretario: El de la Corporación o funcionario/a que se designe como sustituto, que actuará con voz y sin voto.

Vocales: Cuatro funcionarios/as designados por el órgano competente entre los que se encontrará la persona que ostente la jefatura de la Policía Local o funcionario/a que se designe en su sustitución. Se podrá designar a uno de ellos a propuesta de la Consejería con competencias en materia de coordinación de policías locales y a otro a propuesta de la Junta de Personal o al Delegado/a de Personal.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer la titulación necesaria para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera pertenecientes a cuerpos, escalas y categorías de nivel igual o superior al de las plazas convocadas.

5.2.– La designación de la vocalía correspondiente a la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital deberá efectuarse en el plazo de los veinte días hábiles siguientes al de la recepción, de la correspondiente solicitud, realizada a este organismo una vez publicado las bases de convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Si transcurriera dicho plazo sin que se hubiese efectuado la correspondiente designación, la Corporación podrá proceder a designar dicha vocalía entre su propio personal, siempre que posean igualmente los requisitos indicados, dando cuenta de dicha decisión a la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital.

5.3.– El nombramiento de los miembros del Tribunal calificador incluirá el de sus respectivos suplentes, a quienes les será de aplicación las mismas prescripciones.

5.4.– El Presidente del Tribunal calificador podrá designar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar al Tribunal en aquello para lo que fueren nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.

5.5.– Para la válida actuación del Tribunal calificador será necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, la del presidente y secretario o la de quienes legalmente les sustituyan.

5.6.– Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por los aspirantes.

5.7.– El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda, según lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6. Sistema selectivo.

6.1.– La selección de los aspirantes se realizará por el sistema de concurso-oposición y constará de:

a) Proceso selectivo:

– Fase de oposición

– Fase de concurso

b) Curso selectivo.

6.2.– La fase de oposición, constará de las tres pruebas siguientes, obligatorias y eliminatorias, a excepción de la primera que no será eliminatoria, a celebrar por el orden siguiente:

Primera prueba: Aptitud física. (Puntuación máxima 10 puntos). Estará dirigida a comprobar las condiciones de fuerza, agilidad, flexibilidad y resistencia de los aspirantes. Consistirá en las pruebas previstas en el anexo I. Previamente a la celebración de estas, cada aspirante deberá presentar un certificado médico, expedido con una antelación no superior a treinta días hábiles en relación con la fecha de realización de las pruebas, en el que se exprese que la persona aspirante está capacitada para realizarlas. Se calificará de cero a diez puntos, atendiendo a las marcas de referencia previstas en el anexo I, no siendo eliminatoria. La calificación final de la prueba se obtendrá de la media aritmética de todas ellas.

Las aspirantes que no puedan realizar las pruebas físicas por embarazo o parto, debidamente acreditados, podrán realizar posteriormente las mencionadas pruebas físicas, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de la documentación prevista en la base 9.1 de la convocatoria.

Segunda prueba: Supuestos prácticos. (Puntuación máxima 50 puntos). Consistente en resolver uno o varios casos prácticos relacionados con las materias que figuren en el temario de la convocatoria. Se calificará de cero a cincuenta puntos. El tiempo para su realización será de setenta y cinco minutos y para superarla será necesario obtener un mínimo de veinticinco puntos.

Tercera prueba: Prueba psicotécnica. Se incluirá una entrevista de este carácter, así como dos test dirigidos a determinar las aptitudes y actitudes de las personas aspirantes para el desempeño de las funciones de su categoría:



– Test de inteligencia general y aptitudes en el que se valorará la capacidad verbal, numérica y espacial, atención-percepción, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa, resistencia a la fatiga intelectual y memoria visual.

– Test de personalidad y capacidades en el que se valorará la estabilidad emocional, autoconfianza, habilidades interpersonales, capacidad de adaptación a las normas, capacidad de afrontamiento al estrés, motivación por el trabajo policial, capacidad de liderazgo, organización, planificación y toma de decisiones.

Se calificará de apto o no apto.

6.3.– En la fase de concurso, la evaluación se efectuará conforme al siguiente baremo:

1) Un máximo de 5 puntos por antigüedad:

a) Por cada año completo de antigüedad en la categoría de policía o superior: 0,50 puntos.

b) Por cada año completo de antigüedad prestado en otras fuerzas y cuerpos de seguridad: 0,20 puntos.

c) Por cada año completo de antigüedad prestado en cualquier Administración Pública: 0,10 puntos, con el límite de 0,50 puntos.

2) Un máximo de 5 puntos por cursos de formación en el área de seguridad:

a) Asistencia a jornadas o congresos y simposiums de interés policial: 0,10 puntos por cada uno.

b) Cursos oficiales impartidos por Administraciones Públicas relacionados con las funciones de Policía Local, hasta 20 horas lectivas: 0,20 puntos cada uno; de entre 21 y 40 horas lectivas: 0,40 puntos por cada uno; superiores a 40 horas lectivas: 0,60 puntos cada uno.

3) Un máximo de 3 puntos por los títulos académicos siguientes:

a) Doctor o Máster: 3 puntos.

b) Licenciado o Grado: 2,50 puntos.

c) Diplomado en Criminología: 2 puntos.

d) Cualquier otra Diplomatura: 1,50 puntos.

e) Técnico Superior: 1 punto.

No se valorarán aquellas titulaciones que fueran imprescindibles para la obtención de otras de nivel superior.

4) Un máximo de 2 puntos por condecoraciones, distinciones y felicitaciones recibidas como consecuencia de actuaciones profesionales:

a) Condecoraciones: 1 punto.

b) Distinciones: 0,75 puntos.

c) Felicitaciones: 0,50 puntos.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

6.4.– La puntuación final, en orden a determinar las personas aspirantes que superan el proceso selectivo, vendrá determinada por la suma de la obtenida en los ejercicios de la fase de oposición y la puntuación total obtenida en la fase de concurso. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la segunda prueba de conocimientos (supuestos prácticos) de la fase de oposición. De persistir el empate, se aplicará el orden de actuación de las personas aspirantes a que se refiere la base 7.3.

6.5.– La fecha del primer ejercicio de la fase de oposición se comunicará en la resolución publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete, en la forma establecida en la base 4.2.

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1.– En cualquier momento el Tribunal calificador podrá requerir a los aspirantes que acrediten su identidad.

7.2.– Los aspirantes serán convocadas en llamamiento único para cada una de las pruebas de la fase de oposición. Decaerán en su derecho quienes no comparezcan a su realización, salvo en casos de fuerza mayor y otros excepcionales que no afecten al normal desarrollo del proceso, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

7.3.– El orden de actuación, cuando no se traté de pruebas simultáneas, se determinará por orden alfabético del primer apellido, comenzando por la letra “N”, resultante del sorteo público realizado a estos efectos por la Dirección General de la Función Pública, y cuyo resultado se publicó en el DOCM n.º 232, de 29 de noviembre de 2024.



7.4.– Cuando sea compatible con la realización de las pruebas, estas se realizarán de formas que quede garantizada el anonimato de los aspirantes.

7.5.– La duración máxima de la fase del proceso selectivo no excederá de seis meses, contados desde la fecha de realización de la primera prueba.

7.6.– Entre la conclusión de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

7.7.– La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de la segunda y restantes pruebas de la fase de oposición se efectuará por el Tribunal calificador en la sede electrónica del Ayuntamiento de Elche de la Sierra (o en los locales donde se haya celebrado el anterior y por cualesquiera de otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación), con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas.

7.8.– Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal calificador que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponerse su exclusión al Presidente de la Corporación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8. Lista de personas aprobadas.

8.1.– Concluidas cada una de las pruebas de la fase de oposición, el Tribunal calificador hará públicas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Elche de la Sierra (o en los locales donde se haya celebrado el anterior y cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación), la relación de los aspirantes que hayan superado cada una de ellas.

8.2.– Finalizada la fase de oposición se dará un plazo de 10 días hábiles a los aspirantes que hayan superado esta fase, para la presentación de su currículum profesional con constancia de los méritos para la fase de concurso, aportando fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos alegados y mostrando el original para su comprobación y compulsa.

8.3.– Finalizada la fase de concurso, se hará público la valoración de méritos, con la relación provisional de aprobados. Podrá interponerse, en el plazo de 10 días hábiles, alegaciones contra el resultado.

8.4.– Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal calificador hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, elevando al órgano convocante la propuesta de los aspirantes que deberán realizar el curso selectivo.

8.5.– El Tribunal calificador no podrá proponer para la realización del curso selectivo un mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

No obstante lo anterior, cuando se produzca alguna renuncia de los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo, antes de su nombramiento como funcionarios en prácticas en la respectiva categoría, el órgano convocante podrá requerir al Tribunal calificador, una relación complementaria de aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios en prácticas en la categoría.

9. Presentación de documentos y nombramiento de funcionario o funcionaria en prácticas.

9.1.– Los aspirantes propuestos presentarán dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se haga pública la relación de personas aprobadas prevista en el apartado 8.2, los documentos acreditativos de reunir las condiciones para tomar parte en el procedimiento selectivo que se exigen en la convocatoria, estando exentos de justificar las condiciones y demás requisitos para obtener su anterior nombramiento.

No obstante, deberán presentar en el momento de ser llamado para la toma de posesión como funcionario en prácticas:

a) Certificado de antecedentes penales.

b) Certificación negativa, a que se refiere el artículo 9 del RD 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Dichos certificados no podrán tener una fecha de expedición anterior a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

9.2.– Si dentro del plazo indicado y salvo causa de fuerza mayor, las personas aprobadas propuestas no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombradas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo.



9.3.– Los aspirantes que superen el proceso selectivo, y acrediten reunir los requisitos exigidos en la convocatoria serán nombrados funcionarios en prácticas en la categoría. Esta situación se mantendrá hasta su nombramiento como funcionarios de carrera en la categoría.

10. Curso selectivo y nombramiento de funcionario o funcionaria de carrera.

10.1.– Para adquirir la condición de funcionario o funcionaria de carrera en la categoría, será preciso superar un curso selectivo de la categoría de Oficial en la Escuela de Protección Ciudadana de Castilla-La Mancha, salvo que el aspirante ya hubiese superado con anterioridad el curso correspondiente y obtenga la correspondiente convalidación.

10.2.– La Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas y Transformación Digital homologará parte o la totalidad del curso selectivo a aquellos aspirantes que lo soliciten acreditando haber superado el contenido de las materias que lo integran en otra Escuela de Policía, ya sea local, autonómica o estatal.

10.3.– El contenido del curso selectivo se ajustará a la adquisición de conocimientos y al desarrollo de habilidades, destrezas y actitudes necesarias para el desempeño de los puestos de trabajo correspondiente a la categoría de Oficial.

10.4.– Recibido el informe de la Escuela de Protección Ciudadana, los ayuntamientos deberán proceder al nombramiento de funcionarios de carrera en el plazo de quince días hábiles, así como su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

10.5.– El orden de prelación en el procedimiento selectivo se obtendrá de la suma de las notas obtenidas en el proceso selectivo y en el curso selectivo.

10.6.– Para adquirir la condición de funcionario de carrera del Cuerpo de Policía Local de Elche de la Sierra, el Ayuntamiento exigirán a las personas aspirantes, además del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, las siguientes condiciones:

a) Aceptación del compromiso de portar armas, así como de utilizarlas en caso necesario.

b) Toma de posesión del puesto adjudicado en el plazo de un mes desde que fueran nombrados, salvo que concurran causas extraordinarias que lo impidan.

c) Aceptación del compromiso de obtener el permiso de conducción de la clase A, si no estuvieran en posesión del mismo, desde el momento en que reúnan los requisitos necesarios para su obtención, si el Ayuntamiento así se lo requiriese por necesidades del servicio. Los gastos de obtención de dicho permiso de conducción serán por cuenta del propio personal funcionario.

11. Norma final.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Albacete, en el plazo de dos meses, o previamente, recurso potestativo de reposición, ante el órgano administrativo que dictó la presente convocatoria, en el plazo de un mes, en ambos supuestos, desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, según establecen los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se considere procedente.

ANEXO I

CONVOCATORIA PARA EL INGRESO EN LA CATEGORÍA DE OFICIAL DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE ELCHE DE LA SIERRA

Primera prueba: Aptitud física

PRUEBAS FÍSICAS

1. Consistirán en la realización de las cuatro pruebas siguientes:

1. Carrera de velocidad (60 metros)
2. Carrera de resistencia (1.000 metros)
3. Salto de longitud (pies juntos)
4. Lanzamiento de balón medicinal de 4 kg para los hombres y 3 kg para las mujeres.

2. Las pruebas se realizarán por el orden en que están relacionadas.

3. Desarrollo de las pruebas:

CARRERA DE VELOCIDAD DE 60 METROS

3.1.1. Disposición.



El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

3.1.2. Ejecución.

La propia de una carrera de velocidad.

3.1.3. Medición.

Deberá ser manual, con cronómetro.

3.1.4. Intentos.

Se efectuarán dos intentos.

3.1.5. Invalidaciones.

De acuerdo con el Reglamento Internacional de World Athletic.

3.1.6. Marcas de referencia.

Según el cuadro indicado de pruebas y marcas de referencia.

CARRERA DE RESISTENCIA DE 1.000 METROS

3.2.1. Disposición

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

3.2.2. Ejecución.

La propia de este tipo de carrera.

3.2.3. Medición.

Se tendrá en cuenta lo dicho para la carrera de velocidad.

3.2.4. Intentos.

Un solo intento.

3.2.5. Invalidaciones.

De acuerdo con el Reglamento Internacional de World Athletic.

3.2.6. Marcas de referencia.

Según el cuadro indicativo de pruebas y marcas de referencia.

SALTO DE LONGITUD CON LOS PIES JUNTOS

3.3.1. Disposición.

El aspirante se colocará entre la raya de un metro de larga y 0,05 metros de ancha marcada en el suelo paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,05 metros al borde anterior del mismo.

3.3.2. Ejecución.

Cuando esté dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso.

3.3.3. Medición.

Se efectuará desde la parte de la raya más alejada del foso hasta la última huella que deje el cuerpo del aspirante sobre la arena del foso.

3.3.4. Intentos.

Puede realizar tres intentos. El tiempo mínimo de preparación entre cada uno de ellos será de dos minutos.

3.3.5. Invalidaciones.

El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquel en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Es nulo el salto en el que el aspirante pise la raya en el momento de la impulsión.

Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

3.3.6. Marcas de referencia.

Según el cuadro indicativo de pruebas y marcas de referencia.

LANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL

3.4.1. Disposición.

Pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza.

3.4.2. Ejecución.

Lanzarán el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento.

3.4.3. Medición.

Deberá ser manual.



3.4.4. Intentos.

Tres intentos. El tiempo mínimo de preparación entre cada uno de ellos será de dos minutos.

3.4.5. Invalidaciones.

Levantar los pies del suelo en su totalidad.

Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.

3.4.6. Marcas de referencia.

Cuadro indicativo de pruebas y marcas de referencia.

4. Marcas de referencia.

CARRERA DE VELOCIDAD (60 METROS)

CUADRO DE MARCAS EN SEGUNDOS (") Y SU PUNTUACIÓN (HOMBRES)						
Puntos	Hasta 31 años	32-36 años	37-41 años	42-47 años	48-54 años	Más de 55 años
1	Más de 9,8"	Más de 10,3"	Más de 10,6"	Más de 10,9"	Más de 11,2"	Más de 12,2"
2	Más de 9,6" hasta 9,8"	Más de 10,1" hasta 10,3"	Más de 10,4" hasta 10,6"	Más de 10,6" hasta 10,9"	Más de 10,9" hasta 11,2"	Más de 11,8" hasta 12,2"
3	Más de 9,4" hasta 9,6"	Más de 9,9" hasta 10,1"	Más de 10,2" hasta 10,4"	Más de 10,3" hasta 10,6"	Más de 10,6" hasta 10,9"	Más de 11,4" hasta 11,8"
4	Más de 9,2" hasta 9,4"	Más de 9,7" hasta 9,9"	Más de 9,9" hasta 10,2"	Más de 10,0" hasta 10,3"	Más de 10,3" hasta 10,6"	Más de 11,0" hasta 11,4"
5	Más de 9,0" hasta 9,2"	Más de 9,5" hasta 9,7"	Más de 9,6" hasta 9,9"	Más de 9,7" hasta 10,0"	Más de 10,0" hasta 10,3"	Más de 10,6" hasta 11,0"
6	Más de 8,4" hasta 9,0"	Más de 8,9" hasta 9,5"	Más de 9,2" hasta 9,6"	Más de 9,4" hasta 9,7"	Más de 9,7" hasta 10,0"	Más de 10,2" hasta 10,6"
7	Más de 7,9" hasta 8,4"	Más de 8,4" hasta 8,9"	Más de 8,7" hasta 9,2"	Más de 9,1" hasta 9,4"	Más de 9,4" hasta 9,7"	Más de 9,8" hasta 10,2"
8	Más de 7,6" hasta 7,9"	Más de 8,1" hasta 8,4"	Más de 8,4" hasta 8,7"	Más de 8,7" hasta 9,1"	Más de 9,1" hasta 9,4"	Más de 9,4" hasta 9,8"
9	Más de 7,2" hasta 7,6"	Más de 7,7" hasta 8,1"	Más de 8,0" hasta 8,4"	Más de 8,5" hasta 8,7"	Más de 8,8" hasta 9,1"	Más de 9,0" hasta 9,4"
10	7,2" o menos	7,7" o menos	8,0" o menos	8,5" o menos	8,8" o menos	9,0" o menos

CARRERA DE VELOCIDAD (60 METROS)

CUADRO DE MARCAS EN SEGUNDOS (") Y SU PUNTUACIÓN (MUJERES)						
Puntos	Hasta 31 años	32-36 años	37-41 años	42-47 años	48-54 años	Más de 55 años
1	Más de 11,8"	Más de 12,2"	Más de 12,6"	Más de 13,1"	Más de 13,4"	Más de 14,2"
2	Más de 11,4" hasta 11,8"	Más de 12,0" hasta 12,2"	Más de 12,3" hasta 12,6"	Más de 12,8" hasta 13,1"	Más de 13,1" hasta 13,4"	Más de 13,8" hasta 14,2"
3	Más de 11,0" hasta 11,4"	Más de 11,8" hasta 12,0"	Más de 12,0" hasta 12,3"	Más de 12,5" hasta 12,8"	Más de 12,8" hasta 13,1"	Más de 13,4" hasta 13,8"
4	Más de 10,8" hasta 11,0"	Más de 11,4" hasta 11,8"	Más de 11,8" hasta 12,0"	Más de 12,2" hasta 12,5"	Más de 12,5" hasta 12,8"	Más de 13,1" hasta 13,4"
5	Más de 10,4" hasta 10,8"	Más de 10,9" hasta 11,4"	Más de 11,4" hasta 11,8"	Más de 11,9" hasta 12,2"	Más de 12,3" hasta 12,5"	Más de 12,7" hasta 13,1"
6	Más de 10,0" hasta 10,4"	Más de 10,5" hasta 10,9"	Más de 11,0" hasta 11,4"	Más de 11,3" hasta 11,9"	Más de 12,0" hasta 12,3"	Más de 12,2" hasta 12,7"
7	Más de 9,5" hasta 10,0"	Más de 10,1" hasta 10,5"	Más de 10,5" hasta 11,0"	Más de 10,8" hasta 11,3"	Más de 11,4" hasta 12,0"	Más de 11,6" hasta 12,2"



8	Más de 9,1'' hasta 9,5''	Más de 9,6'' hasta 10,1''	Más de 10,1'' hasta 10,5''	Más de 10,3'' hasta 10,8''	Más de 10,8'' hasta 11,4''	Más de 11,0'' hasta 11,6''
9	Más de 8,9'' hasta 9,1''	Más de 9,0'' hasta 9,6''	Más de 9,5'' hasta 10,1''	Más de 9,6'' hasta 10,3''	Más de 10,0'' hasta 10,8''	Más de 10,4'' hasta 11,0''
10	8,9'' o menos	9,0'' o menos	9,5'' o menos	9,6'' o menos	10,0'' o menos	10,4'' o menos

CARRERA DE RESISTENCIA (1.000 METROS)

CUADRO DE MARCAS EN MINUTOS (') Y SEGUNDOS (") Y SU PUNTUACIÓN (HOMBRES)						
Puntos	Hasta 31 años	32-36 años	37-41 años	42-47 años	48-54 años	Más de 55 años
1	Más de 5'10''	Más de 5'20''	Más de 5'40''	Más de 6'05''	Más de 6'35''	Más de 7'05''
2	Más de 4'45'' hasta 5'10''	Más de 4'55'' hasta 5'20''	Más de 5'10'' hasta 5'40''	Más de 5'40'' hasta 6'05''	Más de 5'55'' hasta 6'35''	Más de 6'40'' hasta 7'05''
3	Más de 4'20'' hasta 4'45''	Más de 4'25'' hasta 4'55''	Más de 4'50'' hasta 5'10''	Más de 5'15'' hasta 5'40''	Más de 5'30'' hasta 5'55''	Más de 6'15'' hasta 6'40''
4	Más de 3'55'' hasta 4'20''	Más de 4'05'' hasta 4'25''	Más de 4'30'' hasta 4'50''	Más de 4'55'' hasta 5'15''	Más de 5'05'' hasta 5'30''	Más de 5'50'' hasta 6'15''
5	Más de 3'35'' hasta 3'55''	Más de 3'55'' hasta 4'05''	Más de 4,10'' hasta 4'30''	Más de 4'25'' hasta 4'55''	Más de 4'40'' hasta 5'05''	Más de 5'25'' hasta 5'50''
6	Más de 3'20'' hasta 3'35''	Más de 3'35'' hasta 3'55''	Más de 3'45'' hasta 4'10''	Más de 4'10'' hasta 4'25''	Más de 4'25'' hasta 4'40''	Más de 5'00'' hasta 5'25''
7	Más de 3'10'' hasta 3'20''	Más de 3'20'' hasta 3'35''	Más de 3'25'' hasta 3'45''	Más de 3'55'' hasta 4'10''	Más de 4'10'' hasta 4'25''	Más de 4'40'' hasta 5'00''
8	Más de 3,00'' hasta 3'10''	Más de 3'10'' hasta 3'20''	Más de 3'15'' hasta 3'25''	Más de 3'40'' hasta 3'55''	Más de 3'55'' hasta 4,10''	Más de 4'20'' hasta 4'40''
9	Más de 2'50'' hasta 3'00''	Más de 3'00'' hasta 3'10''	Más de 3'10'' hasta 3'15''	Más de 3'25'' hasta 3'40''	Más de 3'40'' hasta 3'55''	Más de 4'00'' hasta 4'20''
10	2'50'' o menos	3'00'' o menos	3'10'' o menos	3'25'' o menos	3'40'' o menos	4'00'' o menos

CARRERA DE RESISTENCIA (1.000 METROS)

CUADRO DE MARCAS EN MINUTOS (') Y SEGUNDOS (") Y SU PUNTUACIÓN (MUJERES)						
Puntos	Hasta 31 años	32-36 años	37-41 años	42-47 años	48-54 años	Más de 55 años
1	Más de 6'10''	Más de 6'30''	Más de 6'40''	Más de 6'50''	Más de 7'05''	Más de 7'25''
2	Más de 5'50'' hasta 6'10''	Más de 6'10'' hasta 6'30''	Más de 6'20'' hasta 6'40''	Más de 6'30'' hasta 6'50''	Más de 6'50'' hasta 7'05''	Más de 7'05'' hasta 7'25''
3	Más de 5'40'' hasta 5'50''	Más de 5'50'' hasta 6'10''	Más de 6'00'' hasta 6'20''	Más de 6'10'' hasta 6'30''	Más de 6'35'' hasta 6'50''	Más de 6'45'' hasta 7'05''
4	Más de 5'20'' hasta 5'40''	Más de 5'40'' hasta 5'50''	Más de 5'45'' hasta 6'00''	Más de 5'55'' hasta 6'10''	Más de 6'15'' hasta 6'35''	Más de 6'25'' hasta 6'45''
5	Más de 4'55'' hasta 5'20''	Más de 5'20'' hasta 5'40''	Más de 5'30'' hasta 5'45''	Más de 5'40'' hasta 5'55''	Más de 6'00'' hasta 6'15''	Más de 6'05'' hasta 6'25''
6	Más de 4'30'' hasta 4'55''	Más de 5'00'' hasta 5'20''	Más de 5'10'' hasta 5'30''	Más de 5'20'' hasta 5'40''	Más de 5'35'' hasta 6'00''	Más de 5'45'' hasta 6'05''
7	Más de 4'10'' hasta 4'30''	Más de 4'45'' hasta 5'00''	Más de 4,50'' hasta 5,10''	Más de 5'00'' hasta 5'20''	Más de 5'15'' hasta 5'35''	Más de 5'20'' hasta 5'45''
8	Más de 3'50'' hasta 4'10''	Más de 4'20'' hasta 4'45''	Más de 4,30'' hasta 4'50''	Más de 4'40'' hasta 5'00''	Más de 4'55'' hasta 5'15''	Más de 5'00'' hasta 5'20''



9	Más de 3'35'' hasta 3'50''	Más de 3'55'' hasta 4'20''	Más de 4'00'' hasta 4'30''	Más de 4'20'' hasta 4'40''	Más de 4'35'' hasta 4'55''	Más de 4'45'' hasta 5'00''
10	3'35'' o menos	3'55'' o menos	4'00'' o menos	4'20'' o menos	4'35'' o menos	4'45'' o menos

SALTO DE LONGITUD CON LOS PIES JUNTOS

CUADRO DE MARCAS EN METROS (M) Y SU PUNTUACIÓN (HOMBRES)						
Puntos	Hasta 31 años	32-36 años	37-41 años	42-47 años	48-54 años	Más de 55 años
1	Menos de 1,5 m	Menos de 1,3 m	Menos de 1,2 m	Menos de 1,1 m	Menos de 1 m	Menos de 0,9 m
2	Más de 1,5 a 1,6 m	Más de 1,3 a 1,4 m	Más de 1,2 a 1,3 m	Más de 1,1 a 1,2 m	Más 1,0 a 1,1 m	Más 0,9 a 1,0 m
3	Más de 1,6 a 1,7 m	Más de 1,4 a 1,5 m	Más de 1,3 a 1,4 m	Más de 1,2 a 1,3 m	Más de 1,1 a 1,2 m	Más de 1,0 a 1,1 m
4	Más de 1,7 a 1,8 m	Más de 1,5 a 1,6 m	Más de 1,4 a 1,5 m	Más de 1,3 a 1,4 m	Más de 1,2 a 1,3 m	Más de 1,1 a 1,2 m
5	Más de 1,8 a 1,9 m	Más de 1,6 a 1,7 m	Más de 1,5 a 1,6 m	Más de 1,4 a 1,5 m	Más de 1,3 a 1,4 m	Más de 1,2 a 1,3 m
6	Más de 1,9 a 2,0 m	Más de 1,7 a 1,8 m	Más de 1,6 a 1,7 m	Más de 1,5 a 1,6 m	Más de 1,4 a 1,5 m	Más de 1,3 a 1,4 m
7	Más de 2,0 a 2,2 m	Más de 1,8 a 2,1 m	Más de 1,7 a 1,9 m	Más de 1,6 a 1,8 m	Más de 1,5 a 1,7 m	Más de 1,4 a 1,6 m
8	Más de 2,2 a 2,4 m	Más de 2,1 a 2,3 m	Más de 1,9 a 2,1 m	Más de 1,8 a 2,0 m	Más de 1,7 a 1,9 m	Más de 1,6 a 1,8 m
9	Más de 2,4 a 2,6 m	Más de 2,3 a 2,5 m	Más de 2,1 a 2,3 m	Más de 2,0 a 2,2 m	Más de 1,9 a 2,1 m	Más de 1,8 a 2,0 m
10	Más de 2,6 m	Más de 2,5 m	Más de 2,3 m	Más de 2,2 m	Más de 2,1 m	Más de 2,0 m

SALTO DE LONGITUD CON LOS PIES JUNTOS

CUADRO DE MARCAS EN METROS (M) Y SU PUNTUACIÓN (MUJERES)						
Puntos	Hasta 31 años	32-36 años	37-41 años	42-47 años	48-54 años	Más de 55 años
1	Menos de 1,00 m	Menos de 0,90 m	Menos de 0'80 m	Menos de 0,75 m	Menos de 0,70 m	Menos de 0,60 m
2	Más de 1,00 a 1,15 m	Más de 0,90 a 1,00 m	Más de 0,80 a 0,90 m	Más de 0,75 a 0,85 m	Más de 0,70 a 0,80 m	Más de 0,60 a 0,70 m
3	Más de 1,15 a 1,25 m	Más de 1,00 a 1,10 m	Más de 0,90 a 1,00 m	Más de 0,85 a 0,95 m	Más de 0,80 a 0,90 m	Más de 0,70 a 0,75 m
4	Más de 1,25 a 1,40 m	Más de 1,10 a 1,20 m	Más de 1,00 a 1,10 m	Más de 0,95 a 1,00 m	Más de 0,90 a 0,95 m	Más de 0,75 a 0,80 m
5	Más de 1,40 a 1,55 m	Más de 1,20 a 1,30 m	Más de 1,10 a 1,20 m	Más de 1,00 a 1,10 m	Más de 0,95 a 1,00 m	Más de 0,80 a 0,90 m
6	Más de 1,55 a 1,70 m	Más de 1,30 a 1,50 m	Más de 1,20 a 1,40 m	Más de 1,10 a 1,25 m	Más de 1,00 a 1,15 m	Más de 0,90 a 1,05 m
7	Más de 1,70 a 1,90 m	Más de 1,50 a 1,70 m	Más de 1,40 a 1,65 m	Más de 1,25 a 1,45 m	Más de 1,15 a 1,35 m	Más de 1,05 a 1,25 m
8	Más de 1,90 a 2,10 m	Más de 1,70 a 1,95 m	Más de 1,65 a 1,90 m	Más de 1,45 a 1,70 m	Más de 1,35 a 1,60 m	Más de 1,25 a 1,45 m
9	Más de 2,10 a 2,35 m	Más de 1,95 a 2,25 m	Más de 1,90 a 2,15 m	Más de 1,70 a 2,05 m	Más de 1,60 a 1,95 m	Más de 1,45 a 1,75 m
10	Más de 2,35 m	Más de 2,25 m	Más de 2,15 m	Más de 2,05 m	Más de 1,95 m	Más de 1,75 m



LANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL (4 KG)

CUADRO DE MARCAS EN METROS (M) Y SU PUNTUACIÓN (HOMBRES)						
Puntos	Hasta 31 años	32-36 años	37-41 años	42-47 años	48-54 años	Más de 55 años
1	Menos de 5,00 m	Menos de 4,50 m	Menos de 4,00 m	Menos de 3,50 m	Menos de 3,00 m	Menos de 2,50 m
2	Más de 5,00 a 5,50 m	Más de 4,50 a 5,00 m	Más de 4,00 a 4,50 m	Más de 3,50 a 4,00 m	Más de 3,00 a 3,50 m	Más de 2,50 a 3,00 m
3	Más de 5,50 a 6,00 m	Más de 5,00 a 5,50 m	Más de 4,50 a 5,00 m	Más de 4,00 a 4,50 m	Más de 3,50 a 4,00 m	Más de 3,00 a 3,50 m
4	Más de 6,00 a 6,50 m	Más de 5,50 a 6,00 m	Más de 5,00 a 5,50 m	Más de 4,50 a 5,00 m	Más de 4,00 a 4,50 m	Más de 3,50 a 4,00 m
5	Más de 6,50 a 7,00 m	Más de 6,00 a 6,50 m	Más de 5,50 a 6,00 m	Más de 5,00 a 5,50 m	Más de 4,50 a 5,00 m	Más de 4,00 a 4,50 m
6	Más de 7,00 a 7,50 m	Más de 6,50 a 7,00 m	Más de 6,00 a 6,50 m	Más de 5,50 a 6,00 m	Más de 5,00 a 5,50 m	Más de 4,50 a 5,00 m
7	Más de 7,50 a 8,00 m	Más de 7,00 a 7,50 m	Más de 6,50 a 7,00 m	Más de 6,00 a 6,50 m	Más de 5,50 a 6,00 m	Más de 5,00 a 5,50 m
8	Más de 8,00 a 8,50 m	Más de 7,50 a 8,00 m	Más de 7,00 a 7,50 m	Más de 6,50 a 7,00 m	Más de 6,00 a 6,50 m	Más de 5,50 a 6,00 m
9	Más de 8,50 a 9,00 m	Más de 8,00 a 8,50 m	Más de 7,50 a 8,00 m	Más de 7,00 a 7,50 m	Más de 6,50 a 7,00 m	Más de 6,00 a 6,50 m
10	Más de 9,00 m	Más de 8,50 m	Más de 8,00 m	Más de 7,50 m	Más de 7,00 m	Más de 6,50 m

LANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL (3 KG)

CUADRO DE MARCAS EN METROS (M) Y SU PUNTUACIÓN (MUJERES)						
Puntos	Hasta 31 años	32-36 años	37-41 años	42-47 años	48-54 años	Más de 55 años
1	Menos de 2,00 m	Menos de 1,70 m	Menos de 1,50 m	Menos de 1,35 m	Menos de 1,00 m	Menos de 1,00 m
2	Más de 2,00 a 2,60 m	Más de 1,70 a 2,20 m	Más de 1,50 a 2,00 m	Más de 1,35 a 1,80 m	Más de 1,00 a 1,60 m	Más de 1,00 a 1,50 m
3	Más de 2,60 a 3,00 m	Más de 2,20 a 2,60 m	Más de 2,00 a 2,35 m	Más de 1,80 a 2,25 m	Más de 1,60 a 1,85 m	Más de 1,50 a 1,70 m
4	Más de 3,00 a 3,35 m	Más de 2,60 a 3,00 m	Más de 2,35 a 2,65 m	Más de 2,25 a 2,50 m	Más de 1,85 a 2,10 m	Más de 1,70 a 2,00 m
5	Más de 3,35 a 3,75 m	Más de 3,00 a 3,25 m	Más de 2,65 a 3,00 m	Más de 2,50 a 2,75 m	Más de 2,10 a 2,50 m	Más de 2,00 a 2,30 m
6	Más de 3,75 a 4,25 m	Más de 3,25 a 3,75 m	Más de 3,00 a 3,50 m	Más de 2,75 a 3,20 m	Más de 2,50 a 3,00 m	Más de 2,30 a 2,75 m
7	Más de 4,25 a 5,00 m	Más de 3,75 a 4,75 m	Más de 3,50 a 4,50 m	Más de 3,20 a 4,00 m	Más de 3,00 a 3,75 m	Más de 2,75 a 3,50 m
8	Más de 5,00 a 6,00 m	Más de 4,75 a 5,75 m	Más de 4,50 a 5,50 m	Más de 4,00 a 5,30 m	Más de 3,75 a 5,00 m	Más de 3,50 a 4,75 m
9	Más de 6,00 a 7,00 m	Más de 5,75 a 6,75 m	Más de 5,50 a 6,50 m	Más de 5,30 a 6,30 m	Más de 5,00 a 6,00 m	Más de 4,75 a 5,75 m
10	Más de 7,00 m	Más de 6,75 m	Más de 6,50 m	Más de 6,30 m	Más de 6,00 m	Más de 5,75 m



ANEXO II

**CONVOCATORIA PARA EL INGRESO EN LA CATEGORÍA DE OFICIAL DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE
ELCHE DE LA SIERRA**

Segunda prueba: Conocimientos

Programa

PARTE GENERAL

Tema 1.– La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión. La reforma de la Constitución.

Tema 2.– Las Cortes Generales: Las Cámaras, composición, funcionamiento y atribuciones. Procedimiento de elaboración de las leyes. La Corona.

Tema 3.– El Poder Judicial. Principios constitucionales. Organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional. El Tribunal de Cuentas. El Defensor del Pueblo.

Tema 4.– El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Presidente del Gobierno. Los vicepresidentes. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno. El Consejo de Estado.

Tema 5.– La Organización Territorial del Estado. Las comunidades autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Competencias de las comunidades autónomas. La financiación de las comunidades autónomas.

Tema 6.– La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha: Su Estatuto de Autonomía. De las instituciones de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha: Las Cortes de Castilla-La Mancha, el Presidente de la Junta y el Consejo de Gobierno.

Tema 7.– Competencias de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. El Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

Tema 8.– El derecho administrativo general. La Administración Pública. Concepto. Fuentes del derecho administrativo: Enumeración y clasificación. La jerarquía normativa. Los reglamentos.

Tema 9.– El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. El funcionamiento electrónico del sector público.

Tema 10.– El procedimiento administrativo: Concepto y principios generales. Fases del procedimiento administrativo. Peculiaridades del procedimiento administrativo local. Los recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo contra los actos y disposiciones de las entidades locales.

Tema 11.– La potestad sancionadora de la Administración. Principios de la potestad sancionadora. La responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las administraciones públicas.

Tema 12.– La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa I: Actividad en materia de venta ambulante y consumo, animales domésticos y potencialmente peligrosos, urbanismo y medio ambiente. Venta de bebidas alcohólicas a menores.

Tema 13.– La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa II: Espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos en Castilla-La Mancha: Ámbito de aplicación y prohibiciones. Competencias municipales en la materia. Declaraciones responsables, autorizaciones, comunicaciones previas y licencias.

Tema 14.– La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa III: Condiciones y requisitos de organización y celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas en Castilla-La Mancha. Seguros. Derechos y obligaciones de espectadores y asistentes. Horario, publicidad y venta de entradas. Vigilancia, inspección y régimen sancionador.

Tema 15.– La Administración Local: Conceptos, principios constitucionales, regulación jurídica y entidades que comprende. El municipio. El padrón municipal. Las Mancomunidades. Los órganos de Gobierno Municipal: El Alcalde, el Pleno, la Junta de Gobierno Local y otros órganos. Competencias municipales.

Tema 16.– Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación de cada uno de ellos. Información y participación ciudadana en el ámbito local.

Tema 17.– La Función Pública Local y su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios; especial referencia a los funcionarios de los Cuerpos de Policía Local. Régimen disciplinario de los Cuerpos de Policía Local. Sistema de responsabilidades, penal, civil y administrativa.

Tema 18.— Ordenanza reguladora de los festejos taurinos tradicionales de interés singular de Elche de la Sierra y sus aldeas de Villares, Vicorto y Peñarrubia.

Tema 19.— Ordenanza reguladora y fiscal por la ocupación y cortes de vías públicas con contenedores, materiales, maquinaria y elementos análogos por actividades de construcción, servicios e instalaciones análogas.

Tema 20.— Ordenanza reguladora y fiscal de la entrada de vehículos a través de las aceras, calles peatonales o espacios públicos, prohibición de estacionamiento frente a garajes o salidas de emergencia, reservas de espacio para estacionamiento exclusivo o por modificaciones de aceras o rasantes, en el término municipal de Elche de la Sierra.

Tema 21.— Ordenanza reguladora y fiscal para la ordenación de la venta ambulante en la vía pública y espacios públicos en el término municipal de Elche de la Sierra.

PARTE ESPECIAL

Tema 22.— La regulación de las policías locales en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. El modelo policial español. Funciones y competencias de la Policía Nacional, Guardia Civil, Policía Judicial, Policías Autonómicas y Policías Locales. Colaboración y coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía de las Comunidades Autónomas. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 23.— La Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

Tema 24.— Normativa de desarrollo de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha. Reglamentos y órdenes de aplicación en la materia.

Tema 25.— La Policía Local como Policía Judicial: La comprobación del delito y averiguación del delincuente. Funciones de la Policía Local como Policía Judicial.

Tema 26.— El atestado policial. Concepto, estructura y características. La regulación del atestado policial en la legislación vigente.

Tema 27.— Delitos. Concepto. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables. Grados de ejecución.

Tema 28.— Delito de lesiones. Delitos contra la libertad: las detenciones ilegales y los secuestros. Las amenazas. Las coacciones.

Tema 29.— Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales: De las agresiones sexuales. De los abusos sexuales. De los abusos y agresiones sexuales a menores de dieciséis años. Del acoso sexual. De los delitos de exhibicionismo y provocación sexual. De los delitos relativos a la prostitución y a la explotación sexual y corrupción de menores.

Tema 30.— Tratamiento jurídico de la violencia de género. Las medidas de protección integral contra la violencia de género. Derechos de las mujeres, víctimas de violencia de género.

Tema 31.— Tratamiento jurídico de la violencia doméstica. Protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Tema 32.— Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio: Del descubrimiento y revelación de secretos. Del allanamiento de morada, domicilio de personas jurídicas y establecimientos abiertos al público.

Tema 33.— Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico.

Tema 34.— De los delitos contra los derechos de los trabajadores. Delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros. Delitos de incendios. Delitos contra la salud pública.

Tema 35.— Delitos contra la Administración Pública. Delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo. La protección del patrimonio histórico y el medio ambiente.

Tema 36.— Delitos contra el orden público: De los atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos, y de la resistencia y desobediencia. De los desórdenes públicos.

Tema 37.— Delitos de odio y conductas que vulneran las normas legales sobre discriminación.

Tema 38.— La detención: Concepto. Supuestos especiales de detención. Derechos del detenido. El procedimiento de Hábeas Corpus.

Tema 39.— Tipos de procedimientos penales. Especial referencia al enjuiciamiento rápido de determinados delitos (los juicios rápidos).

Tema 40.— Delitos contra la seguridad vial: su regulación en el Código Penal. Principio “non bis in idem”.



Tema 41.– Normativa sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Objeto y ámbito de aplicación. Administraciones Públicas competentes en materia de tráfico y seguridad vial: especial consideración de las competencias municipales. El Consejo Superior de Tráfico, Seguridad Vial y Movilidad Sostenible.

Tema 42.– Normas de comportamiento de la circulación. Normas generales de los conductores. De la circulación de vehículos: Lugar de la vía, velocidad, prioridad de paso, cambios de dirección y marcha atrás. Adelantamiento, parada y estacionamiento, cruces de pasos a nivel y puentes levadizos; utilización de alumbrado, advertencia de los conductores.

Tema 43.– Otras normas de circulación: utilización de casco, cinturón y restantes elementos de seguridad. Peatones. Circulación de animales. Comportamiento en casos de emergencia. De la señalización. Normas generales. Orden de preeminencia. Formato de las señales. Tipos y significado de las señales de circulación y marcas viales.

Tema 44.– Autorizaciones administrativas. Especial referencia al permiso por puntos.

Tema 45.– El procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Infracciones y sanciones administrativas. Personas responsables. Clases de procedimientos y recursos. El tablón edictal de sanciones de Tráfico. Medidas provisionales y otras medidas. Ejecución de las sanciones. Prescripción y caducidad.

Tema 46.– La conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas: Investigación y práctica de pruebas de detección de dichas bebidas o sustancias. Regulación administrativa de los etilómetros.

Tema 47.– Los accidentes de tráfico: Concepto y consideraciones previas. Sus causas, clases y fases. Actuaciones de la Policía Local en accidentes de tráfico.

Tema 48.– El Reglamento General de Conductores.

Tema 49.– El Reglamento General de Vehículos.

Tema 50.– El transporte. Clases de transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercancías o mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores. Transporte de mercancías peligrosas.

Tema 51.– Sistema Nacional de Protección Civil. Plan Territorial de Emergencias de Castilla-La Mancha. Planes especiales, específicos y de respuesta. Planes de emergencias de ámbito municipal.

Tema 52.– La Ley sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Tema 53.– Procesadores de textos. Principales funciones. Hojas de cálculo. Fórmulas y funciones. Bases de datos. Tablas, consultas, formularios e informes.

Tema 54.– La igualdad efectiva entre mujeres y hombres. Igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI.

Tema 55.– La protección de datos. Régimen jurídico. Principios y derechos de los ciudadanos. La seguridad de la información.

Tema 56.– Introducción a la prevención de riesgos laborales. Marco normativo básico de prevención de riesgos laborales: La Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Prevención de riesgos laborales en seguridad vial.

Tema 57.– El Mando I. Concepto, funciones y responsabilidad. La Orden.

Tema 58.– El Mando II. Planificación. Organización, distribución, ejecución y control del trabajo policial.

Tema 59.– Estilos de mando. Metodología de mando. La eficacia del mando.

Tema 60.– Relación mando-subordinado. Las necesidades del individuo.

ANEXO III

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR POR EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA Y MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE UNA PLAZA DE OFICIAL DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ELCHE DE LA SIERRA.

DATOS PERSONALES:

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	NIF/NIE
Calle o plaza y número	C. Postal	Localidad (provincia)	



Correo electrónico	Teléfono

EXPONE:

Que, vista la convocatoria anunciada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, de fecha _____, en relación con la convocatoria para cubrir por el sistema de promoción interna y mediante el procedimiento de concurso-oposición de una plaza de Oficial del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Elche de la Sierra, conforme a las bases publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete número _____, de fecha _____.

Declara bajo su responsabilidad que a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas en las bases de la convocatoria.

SOLICITA: Ser admitido para la realización de las correspondientes pruebas selectivas.

Documentación que se adjunta:

☐ Fotocopia DNI.

☐ Fotocopia permisos de conducir B y A o A2.

☐ Fotocopia titulación académica con la que concurre al proceso.

☐ En relación con las titulaciones académicas y cursos de formación y perfeccionamiento, indicados en los puntos 2 y 3 de la fase de concurso, autorizo al Ayuntamiento de Elche de la Sierra a su verificación mediante solicitud de certificación de los mismos al Registro de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

En Elche de la Sierra a ____ de _____ de 2026.

Fdo. _____.

Sra. Alcaldesa-Presidenta Excmo. Ayuntamiento de Elche de la Sierra.

La Alcaldesa, Raquel Ruiz López.

21.932



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE POZO CAÑADA

ANUNCIO

Asunto: Delegación Alcaldía para celebración de matrimonio civil.

Don Francisco García Alcaraz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pozo Cañada (Albacete).

Visto el expediente 20260609/008605 de matrimonio tramitado por el Registro Civil de Albacete, y considerando lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, así como en los artículos 43, 44 y 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por medio de la presente, RESUELVO:

Primero.— Delegar en doña María Carmen Carretero Luján, Concejala del Ayuntamiento de Pozo Cañada, la celebración del matrimonio civil entre don Hernando Bañón Céspedes y doña Rosmery Sagredo Méndez, que se celebrará el día 24 de septiembre de 2026.

Segundo.— Notificar la presente resolución a la Concejala designada y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica.

Pozo Cañada, a fecha de su firma electrónica.—El Alcalde-Presidente.

22.536



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CONSORCIO PROVINCIAL DE ATENCIÓN CIUDADANA

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 169-3, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas y finalizado el período de exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2026 (1-1 SP), de suplemento de crédito financiado con remanente de Tesorería para gastos generales, dentro del presupuesto general del Consorcio Provincial del Servicio de Atención Ciudadana para el ejercicio 2026, por importe total de 85.000,00 euros, y no habiéndose presentado reclamaciones se eleva a definitivo el acuerdo de la Junta General del Consorcio Provincial del Servicio de Atención Ciudadana de fecha 2 de julio de 2026, insertándose a continuación para general conocimiento, siendo el resumen por capítulos el siguiente:

Expediente de modificación de créditos número 1/2026. Presupuesto 2026

RESUMEN POR CAPÍTULOS

PRESUPUESTO DE GASTOS. SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

Partida	Denominación	Consignación anterior	Modificación prespto.	Total
920,624	Adquisición elementos transporte	35,000,00	85,000,00	120,000,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS. FINANCIACIÓN

Partida	Denominación	Cuantía
870.00	Aplicación del remanente de Tesorería para gastos generales	85,000,00

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Presidente, Santiago Cababañero Masip.

22.071